

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320200006400

Conforme al llamamiento en garantía visible a ítems 44 del expediente, efectuado por la apoderada judicial de la demandada Mónica Muñoz Castellanos, acreditados los presupuestos legales de los artículos 64 a 66 del C.G. del P., el Juzgado Resuelve:

Admitir el llamamiento en garantía que dentro del presente proceso que hace la demandada Mónica Muñoz Castellanos., identificada con cedula de ciudadanía No.53.114.285, a Transportes Rápido Arijuna S.A.S. con el NIT No. 900130960-8, con domicilio principal en Riohacha.

En consecuencia, se ordena a la convocante notificar el llamamiento en garantía conforme a lo normado en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213, surtiendo traslado de la demanda y el llamamiento en garantía por el término de veinte (20) días, con la advertencia que en el evento que la notificación no sea realizada dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de esta decisión; se tendrá por ineficaz el presente llamamiento, lo anterior conforme al inciso primero del artículo 66 idem.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>001</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 de Enero de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--